



Lima, 04 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
N.º 00066-2024-OEFA/OAD**

VISTOS: El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N.º 2023-E01-573931 del 19 de diciembre de 2023, presentado por **GRIFO Y SERVICIOS SANTA CLARA E.I.R.L.**, con R.U.C. N.º **20567295266**; y, el Informe N.º 00071-2024-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3º del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**);

Que, el Numeral 5.1 del Artículo 5º del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo I del Reglamento;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8º del Reglamento, señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en ese mismo sentido tenemos el Literal a), Numeral 12.4 del Artículo 12º del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1 del Artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;

Que, el Numeral 7.2 del Artículo 7º del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el Numeral 7.1 o la información dispuesta en el Artículo 6º del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de

dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (02) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 0106-2024-OEFA/DFAI, del 26 de enero 2024, la DFAI sanciona a **GRIFO Y SERVICIOS SANTA CLARA E.I.R.L.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **1.001 UIT**; y teniendo en consideración que la referida resolución fue notificada el 27 de enero de 2024, se encuentra consentida;

Que, mediante el escrito ingresado con registro N.º 2023-E01-573931 de fecha 19 de diciembre de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta, omitiendo consignar el porcentaje de pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y el plazo máximo de fraccionamiento, según el monto que pagaron de cuota inicial, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 12.4 del artículo 12º del Reglamento, así como omitiendo adjuntar a la solicitud, la copia simple de la vigencia de poder del representante, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del Numeral 6.1 del Artículo 6º y literal a) del numeral 7.1 del artículo 7º del Reglamento, respectivamente;

Que, a través de la Carta N.º 00044-2024-OEFA/OAD del 30 de enero de 2024, notificada el 02 de febrero de 2024, se observó la solicitud presentada por el obligado, a fin de que cumpla con subsanar en el plazo de dos (02) días hábiles de notificado, consignando en su solicitud y/o el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección, el plazo máximo de fraccionamiento, según el monto que pagaron de cuota inicial, así como adjuntar la copia simple de la vigencia de poder del representante, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses;

Que, a través del Informe N.º 00071-2024-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles de notificada la Carta N.º 00044-2024-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con subsanar la omisión detallada en la mencionada Carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que tiene por no presentada la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32º y el Literal k) del Artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el escrito ingresado con registro N.º 2023-E01-573931, por el **GRIFO Y SERVICIOS SANTA CLARA E.I.R.L.**, con R.U.C. N.º **20567295266**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N.º 0106-2024-OEFA/DFAI; en consecuencia, **DENÍEGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad

de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **GRIFO Y SERVICIOS SANTA CLARA E.I.R.L.**

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00493317"



00493317